

Servicio de Administración Tributaria**Juicios Fiscales**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-5-06E00-02-0080

80-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión operativa de las actividades relacionadas con la atención de los juicios fiscales, así como verificar que se realizaron conforme a la normativa aplicable.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	0.0	0.0
Muestra Auditada	0.0	0.0
Representatividad de la Muestra	0.0%	0.0%

La auditoría se enfocó en revisar las causas por las cuales el Servicio de Administración Tributaria obtuvo sentencias desfavorables en los juicios fiscales interpuestos por los contribuyentes ante los tribunales, por lo que no se efectuó una cuantificación respecto a ingresos o egresos públicos, por tratarse de asuntos controvertidos que, en su mayoría, derivaron de créditos fiscales, que no correspondieron directamente a movimientos reflejados en la Cuenta Pública 2016.

Antecedentes

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera con objeto de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras e incentivar el cumplimiento voluntario de obligaciones fiscales. En el desempeño de esa actividad, las unidades administrativas centrales^{/1}, desconcentradas y de aduanas, áreas operativas del SAT, emiten resoluciones administrativas que afectan los intereses de los contribuyentes.

^{/1} Administraciones generales de Recaudación, de Aduanas, de Auditoría Fiscal Federal, de Auditoría de Comercio Exterior, de Grandes Contribuyentes, de Hidrocarburos y, de Servicios al Contribuyente.

Las leyes mexicanas otorgan a los contribuyentes la posibilidad de impugnar esas resoluciones mediante el recurso de revocación o juicio contencioso administrativo (juicio de nulidad), y juicio de amparo.

La Administración General Jurídica y la Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes tienen la atribución de representar al SAT en toda clase de juicios ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA), y realizar la defensa del interés fiscal respecto de los actos impugnados por los contribuyentes.

Los juicios de nulidad concluyen con la emisión de las sentencias definitivas, que puede ser en los sentidos siguientes:

- Reconocer la validez de la resolución impugnada.
- Declarar la nulidad absoluta, también llamada nulidad lisa y llana^{/2} de la resolución impugnada.
- Declarar la nulidad de la resolución impugnada para efectos^{/3}.

En el artículo 21, fracción IX, de la ley del SAT se establece la obligación de elaborar y hacer público un programa anual de mejora continua que establezca metas específicas sobre los indicadores de eficacia en la defensa jurídica del fisco ante tribunales. Al respecto, en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública al cuarto trimestre de 2016, se informó el porcentaje de cumplimiento siguiente:

INDICADORES DE EFICACIA EN LA DEFENSA JURÍDICA DEL FISCO ANTE TRIBUNALES
(Porcentajes)

Indicador ^{/1}	Meta	Avance	Cumplimiento
Juicios ganados por el SAT a otros ^{/2} contribuyentes	57.0	51.0	89.5
Juicios ganados por el SAT a grandes contribuyentes	55.5	52.6	94.8
Promedio	56.3	51.8	92.0

FUENTE: Programa Anual de Mejora Continua del SAT 2016.

^{/1} (Número de juicios ganados / Número de juicios concluidos) x 100.

^{/2} Se consideran otros contribuyentes a aquellos distintos a los sujetos y entidades consideradas grandes contribuyentes, de conformidad con el artículo 28, apartado B, del Reglamento Interior del SAT.

Con el cuadro anterior, se determinó que en 2016 la eficacia de los juicios ganados por el SAT quedó por debajo de la meta establecida en un 8.0%.

Resultados

1. Representatividad de los juicios fiscales

Con objeto de determinar la representatividad de los juicios fiscales con sentencias desfavorables para el Servicio de Administración Tributaria (SAT), e identificar las causas que las motivaron, se analizaron los sistemas informáticos que registraron la información de los juicios, así como las bases de datos de las sentencias definitivas de 2013 a 2016,

^{/2} Determina que el acto o resolución administrativa impugnada queda anulada, debido a que los argumentos señalados por el contribuyente son fundados.

^{/3} Se presenta cuando se determina que existen violaciones de forma o fondo en el procedimiento y tiene por objeto subsanar dichas deficiencias, y el tribunal ordena reponer el procedimiento a partir de la ilegalidad cometida.

proporcionadas por la Administración General Jurídica y las Administraciones Centrales de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes, con los resultados siguientes:

Para apoyarse en el desarrollo de sus funciones, la Administración General Jurídica cuenta con la herramienta informática “Programa Integral para la Toma de Decisiones, Evaluación y Resolución” (Júpiter) que tiene como objetivo el control y seguimiento de los asuntos que tiene a su cargo y que las áreas sustantivas del SAT puedan revisar el estado de las controversias y estar en posibilidad de tomar decisiones con mayor certeza.

Adicionalmente, las Administraciones Centrales de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes implementaron el Sistema de Consulta y Actualización Procesal (SICAP) para el control, la actualización y la consulta de la información relativa a los juicios de nulidad que son de su competencia.

Integración de juicios fiscales de las Administraciones Desconcentradas Jurídicas y de las Administraciones Centrales de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes

Las sentencias desfavorables para el SAT, correspondientes a los juicios a cargo de las Administraciones Desconcentradas Jurídicas y Administraciones Centrales de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes de 2013 a 2016, representaron en promedio 12,748 por año; con valor aproximado anual de 53,366,359.7 miles de pesos, como se muestra a continuación:

JUICIOS FISCALES, 2013-2016
(Miles de pesos)

Año	Desfavorables				Favorables/ ¹				Totales			
	Juicios	%	Monto	%	Juicios	%	Monto	%	Juicios	%	Monto	%
2013	15,623	42.2	57,592,248.0	34.3	21,429	57.8	110,093,911.0	65.7	37,052	100.0	167,686,159.0	100.0
2014	11,770	45.8	57,080,661.4	36.5	13,951	54.2	99,230,515.2	63.5	25,721	100.0	156,311,176.6	100.0
2015	11,911	44.8	47,938,012.8	39.0	14,665	55.2	75,036,715.9	61.0	26,576	100.0	122,974,728.7	100.0
2016	<u>11,688</u>	<u>49.0</u>	<u>50,854,516.6</u>	<u>44.5</u>	<u>12,175</u>	<u>51.0</u>	<u>63,314,946.7</u>	<u>55.5</u>	23,863	100.0	114,169,463.3	100.0
Promedio	12,748	45.5	53,366,359.7	38.6	15,555	54.6	86,919,022.2	61.4				

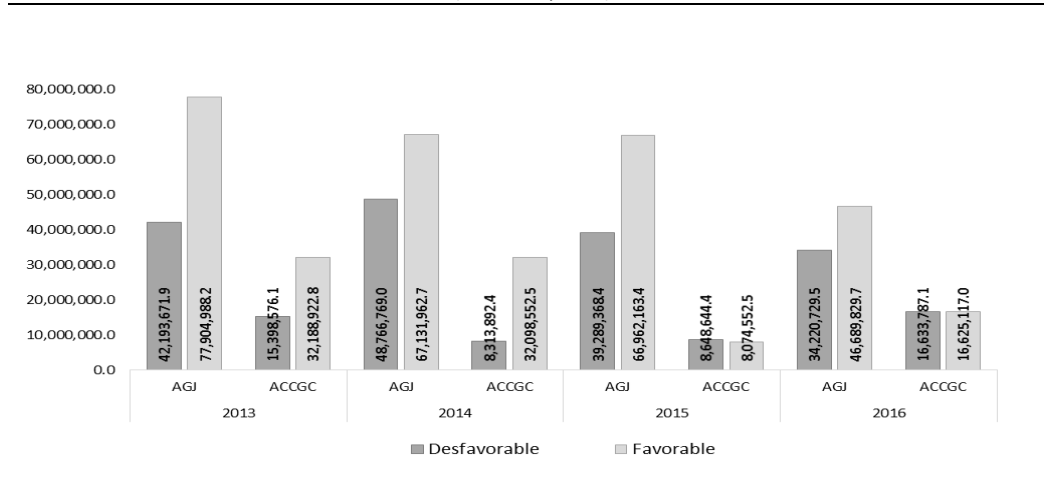
FUENTE: Bases de datos de juicios fiscales reportados por la Administración General Jurídica y la Administración General de Grandes Contribuyentes del SAT, de 2013 a 2016.

¹ Los asuntos con sentencias favorables se revisaron en la auditoría núm. 82-GB “Recuperación de Créditos Fiscales Controvertidos con Sentencia Favorable al SAT”.

Con el análisis del cuadro anterior, se determinó que el número de juicios en 2016 disminuyó respecto de los reportados en años anteriores en promedio 12.5% y respecto de la cuantía 11.8%.

La tendencia de los montos en los asuntos desfavorables y favorables de las Administraciones Desconcentradas Jurídicas y las Administraciones Centrales de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes en el periodo analizado, se muestra en el gráfico siguiente:

IMPORTE DE LOS JUICIOS POR ÁREA RESPONSABLE, 2013 - 2016
(Miles de pesos)



FUENTE: Bases de datos de la Administración General Jurídica (AGJ) y la Administración General de Grandes Contribuyentes (ACCGC) del SAT, de juicios con sentencia definitiva de 2013 a 2016.

Se determinó que la cuantía de los juicios desfavorables obtenidos por la Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes presentó un incremento de 16.8% y en la Administración General Jurídica disminuyó 5.6%. Asimismo, el monto de los juicios favorables de la Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes, en promedio incrementó 10.3%, mientras que en la Administración General Jurídica disminuyó 14.8%. Las variaciones se detallan en el cuadro siguiente:

TENDENCIA DE LOS JUICIOS FISCALES POR MONTO, 2013-2016
(Miles de pesos)

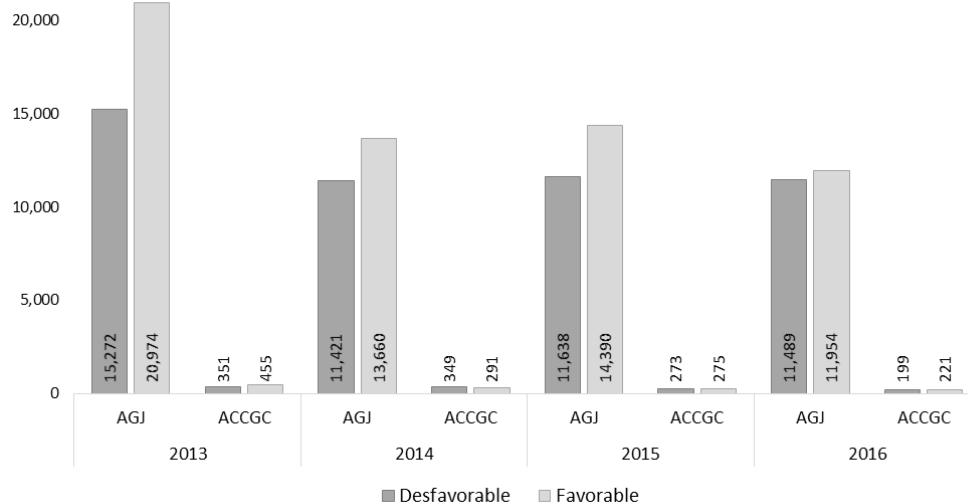
Año	Área	Favorable	Variación	%	Desfavorable	Variación	%
2013	AGJ	77,904,988.2			42,193,671.9		
2014	AGJ	67,131,962.7	(10,773,025.5)	(13.8)	48,766,769.0	6,573,097.1	15.6
2015	AGJ	66,962,163.4	(169,799.3)	(0.3)	39,289,368.4	(9,477,400.6)	(19.4)
2016	AGJ	46,689,829.7	(20,272,333.7)	<u>30.3</u>	34,220,729.5	(5,068,638.9)	<u>12.9</u>
				(14.8)			(5.6)
2013	ACCGC	32,188,922.8			15,398,576.1		
2014	ACCGC	32,098,552.5	(90,370.3)	(0.3)	8,313,892.4	(7,084,683.7)	(46.0)
2015	ACCGC	8,074,552.5	(24,024,000.0)	(74.8)	8,648,644.4	334,752.0	4.0
2016	ACCGC	16,625,117.0	8,550,564.6	<u>105.9</u>	16,633,787.1	7,985,142.7	<u>92.3</u>
				10.3			16.8

FUENTE: Bases de datos de juicios fiscales reportados por la Administración General Jurídica (AGJ) y la Administración General de Grandes Contribuyentes (ACCGC) del SAT, de 2013 a 2016.

Asimismo, el mayor número de juicios estuvo a cargo de la Administración General Jurídica, la cual cuenta con 67 Administraciones Desconcentradas para el seguimiento y control de sus asuntos; los juicios cuyo trámite atendió la Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes estuvieron a cargo de seis administraciones de lo contencioso.

Se identificó que los juicios registraron una tendencia a la baja, como se muestra en el gráfico siguiente:

JUICIOS REPORTADOS POR LAS ADMINISTRACIONES DESCONCENTRADAS JURÍDICAS Y ADMINISTRACIONES CENTRALES DE LO CONTENCIOSO DE GRANDES CONTRIBUYENTES, 2013 - 2016
(Juicios)



FUENTE: Bases de datos de la Administración General Jurídica (AGJ) y Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC) del SAT, de juicios con sentencia definitiva de 2013 a 2016.

En el análisis de los datos del gráfico se identificó que los juicios desfavorables obtenidos por la Administración Central de lo Contencioso, en promedio, disminuyeron 16.5% y los obtenidos por la Administración General Jurídica disminuyeron 8.2%. Por otro lado, el número de juicios favorables disminuyó 20.4% y 15.5%, respectivamente. Las variaciones se detallan en el cuadro siguiente:

TENDENCIA DE LOS JUICIOS FISCALES POR NÚMERO DE SENTENCIAS, 2013-2016

(Miles de pesos)

Año	Área	Favorable	Variación	%	Desfavorable	Variación	%
2013	AGJ	20,974			15,272		
2014	AGJ	13,660	(7,314)	(34.9)	11,421	(3,851)	(25.2)
2015	AGJ	14,390	730	5.3	11,638	217	1.9
2016	AGJ	11,954	(2,436)	<u>(16.9)</u>	11,489	(149)	<u>(1.3)</u>
				(15.5)			(8.2)
2013	ACCGC	455			351		
2014	ACCGC	291	(164)	(36.0)	349	(2)	(0.6)
2015	ACCGC	275	(16)	(5.5)	273	(76)	(21.8)
2016	ACCGC	221	(54)	<u>(19.6)</u>	199	(74)	<u>(27.1)</u>
				(20.4)			(16.5)

FUENTE: Bases de datos de juicios fiscales reportados por la Administración General Jurídica (AGJ) y la Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC) del SAT, de 2013 a 2016.

Indicadores

El Programa Anual de Mejora Continua del SAT muestra los indicadores mediante los cuales se establecen los parámetros de medición que permiten evaluar el avance de las acciones de

modernización de las unidades administrativas del SAT. En ese programa, se identificaron dos indicadores relacionados con la defensa jurídica de los juicios que, de 2013 a 2016, mostraron los datos siguientes:

INDICADORES DE EFICACIA EN LA DEFENSA JURÍDICA DEL FISCO ANTE TRIBUNALES, 2013 - 2016

(Juicios y porcentajes)

Área	Concepto	2013	2014	2015	2016
Administración General Jurídica	Juicios ganados	20,97	13,66	14,39	11,95
		4	0	0	4
	Juicios perdidos	<u>15,27</u>	<u>11,42</u>	<u>11,63</u>	<u>11,48</u>
		<u>2</u>	<u>1</u>	<u>8</u>	<u>9</u>
	Total juicios concluidos	36,24	25,08	26,02	23,44
		6	1	8	3
	Representatividad ^{/1}	57.9	54.5	55.3	51.0
	Meta del SAT ^{/2}	56.5	57.0	57.0	57.0
	% de cumplimiento	102.4	95.6	97.0	89.5
Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes	Juicios ganados	455	291	275	221
	Juicios perdidos	<u>351</u>	<u>349</u>	<u>273</u>	<u>199</u>
	Total juicios concluidos	806	640	548	420
	Representatividad ^{/1}	56.5	45.5	50.2	52.6
	Meta del SAT ^{/2}	55.5	52.0	49.3	55.5
	% de cumplimiento	101.7	87.1	101.8	94.8

FUENTE: Bases de datos de juicios con sentencia definitiva de 2013 a 2016.

^{/1} (Número de juicios ganados / Número de juicios concluidos) x 100.

^{/2} Programa Anual de Mejora Continua del SAT de 2013 a 2016.

En el análisis del cuadro anterior, y con la información proporcionada por el SAT, se constató que en 2013, se presentó un porcentaje mayor como consecuencia de la aplicación del programa "Ponte al Corriente"⁴, que estableció como requisito para acceder al beneficio ofrecido, que los contribuyentes tuvieran que desistirse de los medios de defensa que tenían interpuestos, entre los que destacaban los juicios de nulidad, lo que generó sentencias de sobreseimiento que, para la integración del indicador se contabilizaron como sentencias favorables.

Asimismo, se determinó que, de 2013 a 2016, el cumplimiento de los indicadores de eficacia en la defensa jurídica del Estado en asuntos controvertidos con los contribuyentes, sin tomar en cuenta los efectos causados por el programa "Ponte al Corriente", presentaron tendencias promedio del 94.0% anual, como se detalla a continuación:

⁴ Estímulo fiscal establecido en el artículo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2013.

INDICADORES DE EFICACIA EN LA DEFENSA JURÍDICA DEL FISCO ANTE TRIBUNALES, 2013 - 2017
(Porcentajes)

Área	Concepto	2013 ^{/1}	2014	2015	2016	Promedio
Administración General Jurídica	Meta del SAT (A)	56.5	57.0	57.0	57.0	
	Representatividad (B)	56.0	54.5	55.3	51.0	
Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes	Meta del SAT (C)	55.5	52.0	49.3	55.5	
	Representatividad (D)	48.3	45.5	50.2	52.6	
	Promedio metas (A y C)	56.0	54.5	53.2	56.3	
	Promedio de juicios ganados (B y D)	52.2	50.0	52.8	51.8	
	% de cumplimiento promedio	93.1	91.7	99.2	92.1	94.0

FUENTE: Bases de datos de juicios con sentencia definitiva de 2013 a 2016.

^{/1}Avance sin incluir los juicios ganados por el programa "Ponte al Corriente".

Juicios desfavorables a cargo de la Administración General Jurídica

Se identificó que las diez entidades federativas con mayor número de asuntos controvertidos con resolución desfavorable para el SAT fueron la Ciudad de México, Baja California, Estado de México, Jalisco, Nuevo León, Coahuila, Sonora, Tamaulipas, Guanajuato y Sinaloa, con un promedio mayor de 500 asuntos perdidos durante 2013 a 2016, como se muestra en el cuadro siguiente:

JUICIOS DESFAVORABLES POR ENTIDADES FEDERATIVAS, 2013 - 2016
(Juicios)

Entidad Federativa	2013	2014	2015	2016	Suma	Promedio
Ciudad de México	3,470	2,328	1,909	1,577	9,284	2,321
Baja California	2,014	1,211	1,288	1,413	5,926	1,482
México	1,126	1,022	882	706	3,736	934
Jalisco	1,435	895	684	711	3,725	931
Nuevo León	806	612	672	694	2,784	696
Coahuila	628	589	571	633	2,421	605
Sonora	438	542	593	727	2,300	575
Tamaulipas	717	508	524	470	2,219	555
Guanajuato	574	423	549	530	2,076	519
Sinaloa	452	456	690	426	2,024	506
Chihuahua	454	279	399	485	1,617	404
Veracruz	307	270	362	498	1,437	359
Puebla	320	316	259	353	1,248	312
Querétaro	461	350	286	139	1,236	309
Oaxaca	401	292	303	196	1,192	298
Guerrero	273	227	246	299	1,045	261
Aguascalientes	301	192	236	185	914	229
Yucatán	195	177	225	211	808	202
Michoacán	279	154	192	172	797	199
Durango	44	145	258	322	769	192
Morelos	234	119	119	96	568	142
Quintana Roo	176	164	108	120	568	142
Chiapas	167	78	88	117	450	113
Zacatecas		72	167	85	324	108
San Luis Potosí			23	136	159	80
Campeche				34	34	34
Hidalgo			3	56	59	30
Tlaxcala				22	22	22
Baja California Sur				16	16	16
Tabasco			1	28	29	15
Colima			1	21	22	11
Nayarit				11	11	11
	15,272	11,421	11,638	11,489	49,820	12,612

FUENTE: Bases de datos de juicios fiscales de la Administración General Jurídica del SAT, de 2013 a 2016.

Asimismo, los estados con menor ocurrencia de juicios perdidos fueron San Luis Potosí, Campeche, Hidalgo, Tlaxcala, Baja California Sur, Tabasco, Colima y Nayarit, con menos de 80 asuntos reportados en promedio.

Juicios desfavorables de la Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes

En las bases de datos de los juicios con sentencia desfavorable para el SAT, de los casos controvertidos a cargo de la Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes, se constató que éstos carecen de datos para identificar los asuntos por entidad federativa, ante lo cual, se verificó que se distribuyeron en seis Administraciones Centrales de lo Contencioso, como se muestra a continuación:

JUICIOS DESFAVORABLES DE LAS ADMINISTRACIONES CENTRALES DE LO CONTENCIOSO DE GRANDES
CONTRIBUYENTES (ACCGC), 2013 – 2016
(Miles de pesos)

ACCGC	2013		2014		2015		2016	
	Juicios	Importe	Juicios	Importe	Juicios	Importe	Juicios	Importe
"1"	54	2,140,903.2	56	1,423,056.6	43	847,623.0	31	6,536,303.5
"2"	61	2,548,899.5	59	2,130,296.1	49	528,504.7	31	697,547.8
"3"	61	2,585,460.7	53	1,918,967.6	45	4,424,034.4	24	464,456.2
"4"	50	1,722,843.1	61	926,293.8	51	1,128,414.5	42	1,367,027.3
"5"	58	846,222.1	60	936,334.4	36	733,245.3	42	338,604.5
"6"	<u>67</u>	<u>5,554,247.4</u>	<u>60</u>	<u>978,944.0</u>	<u>49</u>	<u>986,822.5</u>	<u>29</u>	<u>7,229,847.8</u>
Total	351	15,398,576.0	349	8,313,892.5	273	8,648,644.4	199	16,633,787.1

FUENTE: Base de datos de juicios desfavorables de las Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes (ACCGC) del SAT, de 2013 a 2016.

En 2016, el número de juicios perdidos mostró una disminución respecto de los ejercicios de 2013 a 2015 y el importe de los asuntos de 2016, se duplicó en comparación con los ejercicios de 2014 y 2015.

Causas que motivaron la pérdida de los asuntos

Con el análisis de las bases de datos proporcionadas por el SAT, se determinaron las causas con mayor ocurrencia, que derivaron en las sentencias con sentido desfavorable, las cuales se detallan a continuación:

CAUSAS DESFAVORABLES EN LAS SENTENCIAS, 2013 - 2016
(Juicios)

Área	Causas	2013	2014	2015	2016	Promedio	%
AGJ	1 Deficiencias en la competencia	1,870	2,078	1,939	1,644	1,883	15.1
	2 No demostración de los hechos	2,225	1,105	1,504	1,742	1,644	13.2
	3 Deficiencias en la interpretación	1,850	1,433	1,362	1,796	1,610	12.9
	4 Falta de plazos	1,460	935	802	787	996	8.0
	5 Deficiencias en la notificación	1,279	831	827	688	906	7.3
	6 No se dieron a conocer al contribuyente los hechos	1,139	707	926	564	834	6.7
	7 Deficiencias en la elaboración de actas	644	462	424	469	500	4.0
	8 Valoración incorrecta del SAT	336	374	408	348	367	3.0
	9 Documentos sin firma autógrafa	606	284	375	151	354	2.8
	10 Deficiencias en la motivación	311	249	244	225	257	2.1
	11 Deficiencias en los citatorios	137	96	85	91	102	0.8
	12 Desechamientos	143	102	78	58	95	0.8
	13 Otros ¹	<u>3,272</u>	<u>2,765</u>	<u>2,664</u>	<u>2,926</u>	<u>2,907</u>	<u>23.3</u>
	Total	15,272	11,421	11,638	11,489	12,455	100.0
AGGC	1 Valoración incorrecta del SAT	22	74	12	0	27	9.2
	2 Deficiencias en la motivación	60	45	21	16	36	12.1
	3 Deficiencias en la notificación	45	48	19	12	31	10.6
	4 Deficiencias en la fundamentación	18	14	16	7	14	4.7
	5 Preceptos anticonstitucionales	23	17	3	5	12	4.1
	6 Falta de plazos	12	3	10	5	8	2.5
	7 Deficiencias en la competencia	11	2	1	0	4	1.2
	8 Deficiencias en la elaboración de actas	3	0	0	0	1	0.3
	9 No se dieron a conocer al contribuyente los hechos	5	1	2	0	2	0.7
	10 Deficiencias en la interpretación	2	0	0	0	1	0.2
	11 Desechamientos	1	0	0	0	0	0.1
	12 Otros ¹	<u>149</u>	<u>145</u>	<u>189</u>	<u>154</u>	<u>159</u>	<u>54.3</u>
		Total	351	349	273	199	293

FUENTE: Base de datos de juicios fiscales desfavorables de la Administración General Jurídica (AGJ) y Administración General de Grandes Contribuyentes AGGC de 2013 a 2016.

¹ Incluyen: la autoridad no apoyó su resolución en la ley sino en reglas de carácter general; embargo ilegal; aplicación retroactiva de disposiciones; vicios en la resolución determinante; no individualización de la sanción, y no tomó en cuenta los pagos o declaraciones complementarios.

Las causas que tuvieron mayor incidencia en los asuntos controvertidos que resultaron con sentencias desfavorables fueron deficiencias en la actuación de las áreas sustantivas, tales como:

- En la Administración General Jurídica: deficiencias en la competencia, 15.1%; no demostrar los hechos, 13.2%; deficiencias en la interpretación, 12.9%; falta de plazos, 8.0%; y deficiencias en la notificación, 7.3%.
- En la Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes: valoración incorrecta del SAT, 9.2%; deficiencias en la motivación, 12.1%; deficiencias en la notificación, 10.6%, y deficiencias en la fundamentación, 4.7%.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que su gestión exige, como requisito esencial, que sus actuaciones estén debidamente fundadas y motivadas, y que la validez dependerá de que se haya realizado conforme a la norma jurídica vigente; asimismo, indicó que los órganos jurisdiccionales han emitido una serie de criterios jurisprudenciales, mediante los cuales han determinado que la autoridad debe realizar sus procedimientos con mayores requisitos a los que exigen las disposiciones jurídicas que los rigen.

Informes Trimestrales

La Ley del SAT establece la obligación de proporcionar los datos estadísticos necesarios para que el Ejecutivo Federal informe en una sección específica de los informes trimestrales, los datos relativos a los juicios ganados y perdidos por el SAT ante tribunales; al respecto, se revisaron los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública de 2013 a 2016 y se identificó que se reportaron los datos sobre el número de juicios favorables y desfavorables, en cumplimiento de los artículos 22, fracción II, y 24, fracción XI de esa Ley.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

- De 2013 a 2016, el cumplimiento de los indicadores de eficacia en la defensa jurídica del Estado, en asuntos controvertidos con los contribuyentes, sin tomar en cuenta los efectos causados por el programa “Ponte al Corriente”, presentaron tendencias promedio del 94.0% anual.
- Además, se constató que los juicios fiscales perdidos por el SAT se reportaron en los informes trimestrales Sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública de 2016.

2. Medios de defensa que originan sentencias desfavorables para el SAT

Con objeto de verificar que los datos reportados en los sistemas informáticos reflejaron las acciones llevadas a cabo por las Administraciones Desconcentradas Jurídicas (ADJ) y las Administraciones Centrales de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes (ACCGC), así como identificar las posibles omisiones o fallas en los procesos jurídicos que derivaron en las sentencias desfavorables para el Servicio de Administración Tributaria (SAT), se revisaron los expedientes de los asuntos controvertidos, los registros en el sistema informático Júpiter y, las bases de datos de los juicios con sentencias desfavorables, con los resultados siguientes:

En 2016, el SAT reportó 11,688 juicios perdidos por 50,854,516.6 miles de pesos, el 44.5% de los 114,169,463.3 miles de pesos reportados, los cuales 11,489 casos por 34,220,729.5 miles de pesos, el 67.3%, estuvieron a cargo de las Administraciones Desconcentradas Jurídicas y 199 asuntos por 16,633,787.1 miles de pesos, el 32.7%, a cargo de las Administraciones Centrales de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes.

Para constatar el registro de los asuntos perdidos en los sistemas informáticos, se determinó y analizó una muestra de 106 expedientes, 99 a cargo de las Administraciones Desconcentradas Jurídicas, distribuidos en 23 entidades federativas y 7 de las Administraciones Centrales de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes, por un total de 15,349,188.9 miles de pesos, el 30.2% del total de juicios perdidos, como se muestra a continuación:

MUESTRA DETERMINADA (Miles de pesos)				
Área	Juicios revisados	Importe de la muestra	Monto de los juicios	Representatividad de la muestra (%)
ADJ	99	3,527,772.9	34,220,729.5	10.3
ACCGC	<u>7</u>	<u>11,821,416.0</u>	<u>16,633,787.1</u>	<u>71.7</u>
Total	106	15,349,188.9	50,854,516.6	30.2

FUENTE: Bases de datos de juicios perdidos de la Administración General Jurídica (AGJ) y Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC) de 2016.

Con la revisión de los documentos contenidos en los 106 expedientes, se determinó lo siguiente:

- Se constató que los expedientes se integraron con las constancias de las actuaciones en el proceso, tales como: copia del escrito inicial de demanda presentado por el contribuyente ante el entonces Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFA), escrito de contestación de la demanda, sentencias de primera instancia, recursos de revisión promovidos, sentencias a dichos recursos, copia de la promoción de juicio de amparo y la sentencia que le recayó al mismo.
- Se comprobó que las causas que originaron la pérdida de los juicios fiscales se correspondieron con las capturadas en sistema informático Júpiter, como se detalla a continuación:

CAUSAS QUE MOTIVARON LOS JUICIOS DESFAVORABLES, 2016 (Miles de pesos)			
Concepto	ADJ	ACCGC	Monto
Deficiencias en la fundamentación y motivación	50	1	5,284,342.5
Inconsistencias en el cálculo de las contribuciones	3	2	4,019,503.5
Deficiencias en la notificación	15	1	2,404,035.1
Vencimiento de plazos	2	2	1,510,013.8
Incompetencia al emitir un crédito fiscal	2	1	1,186,905.0
Omisiones en la determinación del crédito fiscal	2		882,763.1
Omisiones al ejercer facultades de comprobación	4		38,677.8
Acto de autoridad no apegado a derecho	5		1,378.3
Indebida interpretación de la hipótesis legal	9		752.7
Omisión de los requisitos de un acto administrativo	2		463.4
Inconsistencias en procedimiento de visitas domiciliarias	2		390.2
Otros	<u>3</u>	<u>—</u>	<u>19,963.5</u>
Suma	99	7	15,349,188.9

FUENTE: Expedientes de contribuyentes de las Administraciones Desconcentradas Jurídicas (ADJ) y las Administraciones Centrales de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes ACCGC de 2016.

- Se determinó que los montos de cinco casos de las Administraciones Desconcentradas Jurídicas (ADJ), capturados en el sistema informático Júpiter, difirieron con los determinados en las resoluciones impugnadas, lo que ocasionó que se reportara una cantidad menor en 48,252.5 miles de pesos, como se detalla a continuación:

VARIACIÓN DE CIFRAS EN LA ADJ
(Miles de pesos)

Juicio	Montos		Diferencia
	Base de datos	Resolución impugnada	
Juicio 1	3,555.9	355.9	3,200.0
Juicio 2	138.0	141.3	(3.3)
Juicio 3	0.0	50,339.9	(50,339.9)
Juicio 4	3,242.0	3,434.1	(192.1)
Juicio 5	<u>915.1</u>	<u>1,832.3</u>	<u>917.2</u>
Suma	7,851.0	56,103.5	(48,252.5)

FUENTE: Base de datos de juicios perdidos de la Administración General Jurídica, 2016.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Administración General Jurídica proporcionó evidencia de la corrección de los montos en el sistema Júpiter de cuatro casos que difirieron con los determinados en las resoluciones impugnadas y, de un caso, aclaró los motivos por los cuales se capturó el monto; asimismo, proporcionó el acuerdo tomado con sus administraciones desconcentradas, en el que se reiteró la importancia de sensibilizar y concientizar al personal de la relevancia que tiene la captura de información correcta en los sistemas tecnológicos, ya que de éstos se extraen los informes que se rinden a la Jefatura del SAT, a otras unidades administrativas de la institución o a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con lo que se solventa lo observado.

- En la base de datos de los casos de las Administraciones Centrales de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes (ACCGC) se identificaron montos superiores a los contenidos en las resoluciones impugnadas y manifestados en los escritos de demanda de dos contribuyentes por 381,487.3 miles de pesos.

VARIACIÓN DE CIFRAS EN LA ACCGC
(Miles de pesos)

Juicio	Montos		Diferencia
	Base de datos	Resolución impugnada	
Juicio 1	3,004,367.7	2,644,850.2	359,517.5
Juicio 2	<u>633,283.3</u>	<u>611,313.5</u>	<u>21,969.8</u>
Suma	3,637,651.0	3,256,163.7	381,487.3

FUENTE: Base de datos de juicios perdidos de la ACCGC, 2016.

Sobre el particular, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes proporcionó evidencia de la corrección de los montos en el sistema Júpiter de dos casos que difirieron con los determinados en las resoluciones impugnadas; asimismo, instruyó al personal encargado de capturar la información de los

medios de impugnación, la obligación de efectuar el análisis y el correcto registro de los datos relevantes, y en relación con los juicios cuya controversia derive de la determinación de un crédito fiscal, únicamente registrar en el rubro “monto” la cuantía del crédito, con lo que se solventa lo observado.

- Se comprobó que los plazos procesales introducidos en el sistema Júpiter consideran los términos anteriores a la reforma de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo de 13 de junio 2016.

En relación con los plazos procesales registrados en el sistema Júpiter, la Administración General Jurídica proporcionó los lineamientos para la captura de los juicios de nulidad notificados mediante el boletín jurisdiccional, en los cuales se plasmaron los nuevos plazos establecidos en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Por otra parte, se constató que la Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, actualizó el plazo de vencimiento de sus asuntos, de 45 a 30 días hábiles, en el catálogo de dicho sistema, con lo que se solventa lo observado.

- Los asuntos controvertidos revisados se impugnaron por determinaciones de créditos fiscales relacionados con los conceptos siguientes:
 - Omisiones en contribuciones.
 - Procedimientos de despacho aduanero.
 - Multas impuestas por violaciones en operaciones de comercio exterior.
 - Negativas de devolución de impuestos, entre otros.
- 25 asuntos controvertidos correspondieron a resoluciones emitidas por las secretarías de Finanzas de 15 entidades federativas, de conformidad con los convenios de colaboración celebrados entre el SAT y esas entidades.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

- Los datos contenidos en los sistemas reportaron razonablemente las causas por las cuales el SAT perdió los juicios controvertidos de la muestra de los 106 expedientes revisados; de los cuales, 65, el 61.3%, se relacionaron con deficiencias en la fundamentación, motivación y notificación.
- En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se constató lo siguiente:
 - La Administración General Jurídica efectuó la corrección de los montos en el sistema Júpiter que difirieron con los determinados en las resoluciones impugnadas y acreditó las acciones que llevó a cabo con sus administraciones desconcentradas, reiterando la importancia de que la información capturada sea confiable.
 - La Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes proporcionó evidencia de la corrección de los montos en el sistema Júpiter de dos casos que difirieron con los determinados en las resoluciones impugnadas; asimismo, instruyó al personal encargado de capturar la información de los medios

de impugnación, la obligación de efectuar el análisis y el correcto registro de los datos.

- Las administraciones General Jurídica y Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes actualizaron los plazos procesales cargados en el sistema Júpiter, en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo de 13 de junio 2016, con lo que se solventa lo observado.

3. Acciones de mejora y seguimiento

A fin de identificar las acciones implementadas por las administraciones General Jurídica y de Grandes Contribuyentes, en sus Administraciones Desconcentradas Jurídicas y Administraciones Centrales de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes, respectivamente, para subsanar las causas que dieron origen a resoluciones desfavorables para el Servicio de Administración Tributaria (SAT), se revisaron los Lineamientos relativos a las reuniones mensuales de coordinación de las Administraciones Locales, Aduanas, y Regionales de Auditoría de Comercio Exterior; minutas de reuniones mensuales de coordinación de tres Administraciones Desconcentradas Jurídicas, y los reportes de reuniones semanales efectuadas, con los resultados siguientes:

A. Reuniones de coordinación en las Administraciones Desconcentradas Jurídicas

La normativa vigente en 2016 prevé la celebración de reuniones internas con los objetivos siguientes:

- Dar a conocer los argumentos jurídicos invocados por los contribuyentes que, en tres o más ocasiones, hayan resultado fundados y suficientes para revocar o anular los actos controvertidos en recursos de revocación o juicios de nulidad, a los cuales se les denomina con el término “agravios”.
- Analizar y discutir los efectos que podrían impactar en las operaciones de las administraciones desconcentradas, de aduanas y de comercio exterior, con el fin de que las áreas involucradas propusieran acciones de mejora que deberían implementarse, para evitar que las deficiencias detectadas siguieran presentándose.

Al efecto, se revisaron 32 minutas de reuniones mensuales de coordinación, correspondientes a las Administraciones Desconcentradas Jurídicas de Baja California, Distrito Federal, Nuevo León, Tamaulipas y Veracruz, y se comprobó que cumplieron con los “Lineamientos relativos a las reuniones mensuales de coordinación de las Administraciones Locales, Aduanas, y Regionales de Auditoría de Comercio Exterior”, como se detalla a continuación:

- El Administrador Desconcentrado Jurídico convocó a los titulares de las administraciones desconcentradas de Servicios al Contribuyente, Auditoría Fiscal, Recaudación, Aduanas, de Auditoría de Comercio Exterior y Aduanas, para la reunión de coordinación durante los primeros diez días hábiles de cada mes.

- Se expusieron los agravios recurrentes y relevantes⁵ del mes anterior de cada una de las unidades administrativas desconcentradas.
- Se plantearon los agravios y el número de asuntos con el mismo tema.
- Se dieron a conocer los criterios jurisprudenciales en materia fiscal y aduanera, así como información para mejorar los procesos operativos de las unidades administrativas.
- Se analizaron los efectos que podrían impactar en la operación de las unidades administrativas.
- Se establecieron acuerdos y fechas para analizar su seguimiento.
- Se establecieron las acciones de mejora a adoptar por las administraciones desconcentradas, a fin de determinar las medidas necesarias para resolver la problemática.

Se comprobó que en las reuniones de coordinación participaron las Administraciones Desconcentradas Jurídicas, de Servicios al Contribuyente, Auditoría Fiscal, Recaudación, de Auditoría de Comercio Exterior y Aduanas, en las que se dieron a conocer los agravios recurrentes y relevantes de los meses anteriores, se tomó nota de las acciones de mejora y de seguimiento, se elaboraron minutas en cada una de estas reuniones y se envió copia a las áreas centrales correspondientes, de conformidad con “Lineamientos relativos a las reuniones mensuales de coordinación de las Administraciones Locales, Aduanas, y Regionales de Auditoría de Comercio Exterior”.

Adicionalmente, las administraciones generales de Aduanas, de Recaudación, de Servicios al Contribuyente, de Auditoría de Comercio Exterior y de Auditoría Fiscal Federal proporcionaron y acreditaron con evidencia suficiente la difusión de las causas de las sentencias desfavorables informadas por la Administración General Jurídica a sus áreas operativas, así como acciones de mejora que incluyen la modificación y actualización de los formatos de citatorio, actas de notificación y actas circunstanciadas de hechos.

Asimismo, proporcionaron el Programa Integral de Formación, que contiene información sobre cursos implementados para los servidores públicos enfocados a combatir y evitar deficiencias en sus actuaciones y reforzar los conocimientos del marco jurídico.

Por su parte, la Administración General de Recaudación acreditó que cuenta con un supervisor de calidad que revisa las diligencias y determina las deficiencias en las notificaciones y actos del Procedimiento Administrativo de Ejecución, actividad que se realiza de manera mensual, con supervisión de campo y gabinete de documentos, actas de notificación y verificaciones, así como informes sobre los actos examinados, en cumplimiento

⁵ Se entenderá por agravio relevante aquellos que, por su cuantía o características, se considere que su potencial repetición en las resoluciones de los recursos de revocación o en los fallos de nulidad pudiese representar riesgo de daños o perjuicios al fisco federal o que haya motivado una interpretación a una disposición legal, distinta a los criterios o jurisprudencias emitidos anteriormente en la misma materia.

del módulo XIII, apartado 3.5, de las Políticas específicas del sistema de seguimiento a la función de actos administrativos de las Estrategias de Operación Recaudatoria.

La Administración General de Auditoría Fiscal Federal proporcionó la cédula de revisión con evidencia de la supervisión de gabinete efectuada por la Administración Central de Operación de Fiscalización Nacional, en la cual se determinaron acciones preventivas y correctivas, así como la fecha compromiso de su atención.

B. Reuniones semanales en las Administraciones Centrales de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes

La Administración General de Grandes Contribuyentes informó que, como parte del proceso de retroalimentación entre las Administraciones Centrales de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes y el personal de las Centrales de Fiscalización, se realizaron reuniones semanales, en las que se expusieron los medios de impugnación, las sentencias y ejecutorias recaídas a los mismos, con objeto de que se conocieran los nuevos asuntos controvertidos por los contribuyentes, y se informaron los agravios considerados como recurrentes y relevantes, a fin de identificar las principales irregularidades que afectaron la legalidad de las resoluciones, y de que se acordaran las acciones necesarias a efecto de evitar que se repitieran.

Al respecto, se constató que los reportes generados de las reuniones semanales contienen los datos de los contribuyentes, número de juicio, autoridad demandada, monto impugnado, sentido de la sentencia, contenido de la resolución impugnada y el seguimiento de los asuntos sustanciados ante los Tribunales Colegiados de Circuito.

La Administración General de Grandes Contribuyentes también informó que las reuniones semanales permitieron la implementación de estrategias para una adecuada defensa, ya que al elaborar los proyectos de contestación de un asunto se toma en consideración las sentencias desfavorables obtenidas, con lo que se está en posibilidad de modificar la estrategia de defensa para obtener un resultado diferente ante los órganos jurisdiccionales.

En relación con las acciones de mejora implementadas, las Administraciones Centrales de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes señalaron que comunican a las unidades administrativas que emitieron las resoluciones impugnadas, desde la notificación de los juicios hasta su conclusión, con la finalidad de que puedan realizar consultas sobre el sentido del pronunciamiento de la autoridad; de esa manera, al conocer los motivos y fundamentos de los juzgadores, evitan que los criterios invocados se reiteren, y subsanan las observaciones realizadas por los tribunales para aminorar las sentencias desfavorables.

En este sentido, las Administraciones Centrales de Fiscalización de Grandes Contribuyentes acreditaron con evidencia suficiente las acciones implementadas siguientes:

- Semanalmente, se da a conocer al personal de las áreas sustantivas el análisis, efectos y alcances de los tipos de sentencias que fueron notificadas con agravios recurrentes, a fin de que se fortalezcan los procesos de revisión.
- En el Programa Integral de Formación, se programan cursos de capacitación relacionados con la forma en que se deben realizar las notificaciones, de conformidad con las

disposiciones legales que las regulan, la normatividad interna y los criterios jurisdiccionales emitidos.

- La Administración de Fiscalización de Grandes Contribuyentes Diversos instruyó a sus administradores para que incluyeran en los expedientes de los actos de fiscalización los formatos denominados “Aspectos indispensables a revisar en los oficios emitidos”, “Aspectos en los actos de notificación y citatorios de oficio emitidos”.
- La Administración Central de Fiscalización Internacional implementó una lista de aspectos por revisar de forma y fondo, detallados por parte de personas no involucradas en la elaboración de oficios, y proporcionó evidencia de propuestas de modificación de formatos.
- La Administración Central de Fiscalización al Sector Financiero proporcionó un listado de cursos impartidos por los administradores de área relacionados con errores, vicios y deficiencias identificados en la emisión de actos.

Adicionalmente, las Administraciones Centrales de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes precisaron que, en las reuniones semanales de coordinación, también participó la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Grandes Contribuyentes, área que comunica periódicamente precedentes y jurisprudencias del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y del Poder Judicial de la Federación, con lo que se pretende disminuir la emisión de sentencias desfavorables; y señaló que esa área está en aptitud de identificar las causas de forma y fondo que impactan desfavorablemente el interés fiscal y modificar las reglas de operación, los manuales, formatos, criterios de interpretación para corregir tales situaciones.

Al respecto, la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Grandes Contribuyentes señaló que su apoyo consiste en contribuir a que los actos administrativos emitidos por la autoridad fiscalizadora estén debidamente fundados y motivados, así como la correcta interpretación de las disposiciones fiscales; asimismo, realiza la difusión de jurisprudencias a las áreas de la Administración General de Grandes Contribuyentes, a efecto de que no actúen en contravención a las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los Tribunales Colegiados de Circuito; acciones que se consideran preventivas y no correctivas.

C. Órgano Interno de Control

Por otra parte, en 2016, el SAT informó que, el Órgano Interno de Control practicó una revisión de la Administración General Jurídica y, como resultado de ésta, se sugirió que, tratándose de sentencias desfavorables dictadas por el entonces Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFA), se interpusiera el recurso de revisión⁶ en todos los casos, debido a que se determinó la existencia de cuestiones de fondo que no se examinaban y se

⁶ Medio de impugnación con que cuenta la autoridad demandada para inconformarse por una sentencia definitiva que dicta una sala y que resulta contraria a los intereses de dicha autoridad; tiene como objetivo confirmar, modificar o revocar la resolución recurrida.

privilegiaba el análisis de cuestiones de forma, para declarar la nulidad de las resoluciones impugnadas.

Al respecto, se constató que, de los 106 expedientes revisados, en 31 casos, el SAT interpuso el recurso de revisión, de los cuales el tribunal emitió acuerdos de desechamiento fundamentados en alguna de las jurisprudencias que a continuación se señalan:

- Jurisprudencia 2a./J. 152/2012 (10a) “Revisión Fiscal. Es improcedente contra sentencias dictadas en forma unitaria por los Magistrados instructores de las Salas Regionales del TFJFA en los juicios contenciosos administrativos federales”.
- Jurisprudencia 37/2014 (10a) “Revisión Fiscal. Cuando la sentencia del TFJFA declare la nulidad del acto impugnado por vicios de fondo y de forma. El TCC competente solo debe estudiar los agravios vinculados con el fondo y declara inoperantes los que atañen a la forma”.
- Jurisprudencia 2a./J. 67/2015 (10a) “Revisión Fiscal. Es improcedente contra las sentencias que declaren la nulidad del acto administrativo impugnado que determinó contribuciones por incompetencia de la autoridad que lo dictó u ordenó o tramitó el procedimiento que deriva”.

En 71 casos, las Administraciones Desconcentradas Jurídicas emitieron un dictamen de revisión de sentencia y, en 39 de éstos, fundamentaron la no interposición del recurso de revisión fiscal, debido a que en las resoluciones de juicios de primera instancia, de procedimientos por vía sumaria, no procede la revisión fiscal.

En 32 asuntos se dictaminó la no interposición del recurso de revisión, tomando en cuenta las jurisprudencias que señalan la procedencia de dicho recurso, en sentencias de primera instancia en las que se declare la nulidad del acto impugnado por vicios formales.

Asimismo, el SAT informó que las jurisprudencias emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación han limitado la interposición del recurso de revisión, con independencia de que se trate de nulidades por incompetencia, violaciones procesales, asuntos cuantiosos o cuestiones de forma que repercuten en el fondo del asunto.

Con el análisis de la información proporcionada por el SAT, se concluye lo siguiente:

- Se comprobó que en las reuniones de coordinación de las Administradoras Desconcentradas Jurídicas, se dieron a conocer los agravios recurrentes y relevantes de las resoluciones desfavorables; se implementaron las acciones de mejora y se comunicaron a las áreas centrales correspondientes, de conformidad con la normativa.
- En las Administraciones Centrales de lo Contencioso y las Centrales de Fiscalización, adscritas a Grandes Contribuyentes, se constató que se realizaron reuniones semanales, en las que se dieron a conocer los motivos y fundamentos que los juzgadores tomaron en cuenta para la emisión de sus sentencias; se informaron los agravios considerados como recurrentes y relevantes; y se realizaron las acciones necesarias a efecto de evitar su recurrencia.

4. Bajas de créditos controvertidos

Con objeto de comprobar que los créditos fiscales que por resolución judicial fueron desfavorables para el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en 2016 y se dieron de baja de la cartera de créditos a cargo de la Administración Central de Cobro Coactivo de la Administración General de Recaudación, se revisó la base de datos de esos créditos y la documentación de los expedientes proporcionados por la Administración General Jurídica y la Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes, y se obtuvieron los resultados siguientes:

Durante 2016, la Administración Central de Cobro Coactivo registró las operaciones de baja de 12,646 créditos fiscales por 14,993,067.7 miles de pesos⁷, en los sistemas informáticos Sistema Integral de Recaudación (de enero a marzo) y el Modelo de Administración Tributaria de Cobranza (de abril en adelante), como se detalla a continuación:

CRÉDITOS FISCALES DADOS DE BAJA POR SENTENCIA DEFINITIVA, 2016						
Tipo de sentencia	Sistema Integral de Recaudación		Modelo de Administración Tributaria de Cobranza		Total	
	Casos	Monto	Casos	Monto	Casos	Monto
Nulidad lisa y llana	158	52,717.6	9,590	9,493,951.0	9,748	9,546,668.6
Nulidad para efectos	<u>5</u>	<u>4,609.7</u>	<u>2,893</u>	<u>5,441,789.4</u>	<u>2,898</u>	<u>5,446,399.1</u>
Suma	163	57,327.3	12,483	14,935,740.4	12,646	14,993,067.7

FUENTE: Base de datos de créditos fiscales desfavorables, 2016.

Se identificó que en el Sistema Integral de Recaudación (SIR), se dieron de baja 163 créditos por 57,327.3 miles de pesos; 158 en la clave 61-A “Asunto terminado por dejar sin efecto, nulidad o concede el amparo” por 52,717.6 miles de pesos, y 5 en la clave 61-C “Asunto terminado por nulidad para efectos”, por 4,609.7 miles de pesos. Asimismo, en el Modelo de Administración Tributaria de Cobranza (MAT Cobranza) se dieron de baja 12,483 créditos por 14,935,740.4 miles de pesos; 9,590 casos, por nulidad lisa y llana, por 9,493,951.0 miles de pesos y 2,893 créditos, por nulidad para efectos, por 5,441,789.4 miles de pesos.

La captura y el registro de las bajas en las claves y conceptos señalados se regularon por la “Guía para la captura de claves de trámite” y la “Guía para el registro de procesos de cobro” de las Estrategias de Operación Recaudatoria.

A fin de verificar la baja de los créditos relacionados con la muestra de 106 expedientes revisados, 99 a cargo de las Administraciones Desconcentradas Jurídicas y 7 de las Administraciones Centrales de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes, se identificaron los

⁷ En la auditoría núm. 82-GB “Recuperación de Créditos Fiscales Controvertidos con Sentencia Favorable al SAT” de la Cuenta Pública 2016 se señala que la efectividad de cobro de los créditos fiscales con sentencia favorable al SAT ha sido marginal, ya que el total de dichos créditos en 2016 fue por 10,913,230.2 miles de pesos, de los cuales, 6,769,430.5 miles de pesos, el 62.0%, correspondieron a créditos fiscales activos que se encontraban en proceso de investigación por parte del SAT; 3,088,735.8 miles de pesos, el 28.3%, se dieron de baja por insolvencia; 357,628.1 miles de pesos, el 3.3%, fueron por concepto de baja por pago (cobrados); 652,975.8 miles de pesos, el 6.6%, los contribuyentes promovieron una nueva controversia, y 44,460.00 miles de pesos, el 0.4%, correspondieron a otras bajas.

asuntos que dieron origen a las 129 resoluciones impugnadas, con las características siguientes:

- 24 resoluciones emitidas y administradas por las secretarías de Finanzas de 15 entidades federativas, de conformidad con los convenios de colaboración suscritos entre el SAT y esas entidades.
- 20 resoluciones emitidas por las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente, Auditoría Fiscal, Recaudación, Aduanas, y de Auditoría de Comercio Exterior, las cuales no se relacionaron con la generación de un crédito fiscal.
- 85 resoluciones fueron emitidas por las ahora Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente, Auditoría Fiscal, Recaudación, Aduanas y de Auditoría de Comercio Exterior, y generaron un crédito fiscal.

De las 85 resoluciones ligadas con un crédito fiscal, la Administración General de Recaudación proporcionó la información de la baja en los sistemas informáticos Sistema Integral de Recaudación y el Modelo de Administración Tributaria de Cobranza.

No obstante, la Administración Central de Apoyo Jurídico de Recaudación, señaló que la búsqueda de información es ágil para la Administración General de Recaudación, siempre que tenga un Registro Federal de Contribuyentes o el dato de la resolución determinante de crédito fiscal, porque sus funciones son de registro, control y cobro, más no de control y seguimiento de número de juicios fiscales.

Al respecto, se constató que la información registrada en las bases de datos que utilizan las Administraciones Desconcentradas Jurídicas y la Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes para reportar, controlar y dar seguimiento a los créditos fiscales controvertidos, no contienen elementos comunes que permitan interrelacionar y validar la situación jurídica de los créditos con el estado de trámite reportado en los sistemas informáticos Júpiter y MAT Cobranza.

Sobre el particular, el SAT informó que, como consecuencia de los cambios y necesidades en el proceso de registro y control de los asuntos administrativos y legales que permitan la confiabilidad de la información, se evaluó la funcionalidad del sistema Júpiter, y se decidió diseñar un nuevo sistema denominado Modelo de Administración Tributaria Jurídico (MAT Jurídico).

La Administración Central de lo Contencioso y la Administración General de Recaudación elaboraron el requerimiento de servicios a la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información del SAT para la integración del MAT Cobranza con el MAT Jurídico, a fin de asociarlos con los medios de defensa.

Este órgano de fiscalización superior de la Federación identificó que es conveniente se establezcan vínculos de información en común, entre sus sistemas de información MAT Jurídico y MAT Cobranza con objeto de asociar los medios de defensa interpuestos por los contribuyentes, con las resoluciones determinantes de créditos fiscales, motivo por el cual, en la auditoría núm. 82-GB "Recuperación de Créditos Fiscales Controvertidos con Sentencia Favorable al SAT", se emitió una recomendación al respecto.

Adicionalmente, se identificaron las claves de registro de baja y contables de los 85 créditos localizados en los sistemas informáticos de la Administración Central de Cobro Coactivo, con los resultados siguientes:

REGISTRO CONTABLE DE LOS CRÉDITOS FISCALES DADOS DE BAJA		
Clave	Concepto de Baja	Asuntos
<u>860013</u>	<u>Créditos determinados por autoridad fiscal, cobrados por administraciones desconcentradas</u>	
	60-A. Asunto terminado por pago	3
	Baja por pago	<u>37</u>
	Suma	40
<u>860015</u>	<u>Créditos determinados incobrables o cancelados por Administraciones desconcentradas</u>	
	61-A. Terminado por dejar sin efectos, nulidad o conceder amparo	2
	Baja por nulidad lisa y llana	29
	Baja por nulidad para efectos	6
	Terminado por dejar sin efectos, nulidad o conceder amparo	4
	Baja por insolvencia (separación de la cartera por insolvencia)	<u>1</u>
	Suma	42
<u>860019</u>	<u>Determinación de créditos por autoridad fiscal en Administraciones desconcentradas</u>	
	Controvertido con recurso de revocación	1
	Deudor en concurso mercantil	1
	Requerido	<u>1</u>
	Suma	3
	Total general	<u>85</u>

FUENTE: Información proporcionada por la Administración General de Recaudación del SAT.

Las claves descritas en el cuadro que antecede, se correspondieron con la Lista de Cuentas para el Centro de Registro Especial de Recaudación 2016, del Manual de Contabilidad Gubernamental vigente en 2016.

De conformidad con lo señalado por la Administración General de Recaudación, el registro contable de los créditos dados de baja por sentencia se realiza por medio de la interfaz del sistema MAT Cobranza al área de contabilidad, en el momento en el que las Administradoras Desconcentradas de Recaudación hacen el registro de la baja.

En conclusión, se constató que los créditos fiscales asociados con resolución judicial desfavorables para SAT, se dieron de baja de la cartera de créditos a cargo de la Administración General de Recaudación.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 1 observación (es) la (s) cual (es) fue (ron) solventada (s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de octubre de 2017, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión operativa de las actividades relacionadas con la atención de los juicios fiscales, así como verificar que se realizaron conforme a la normativa aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Servicio de Administración Tributaria cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables a la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Jorge Enrique Navarrete Espinoza

Lic. Rubén Medina Estrada

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Determinar la representatividad de los juicios fiscales perdidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con respecto de las sentencias obtenidas en 2016, e identificar las causas recurrentes que las motivaron.
2. Comprobar que los datos reportados en los sistemas informáticos del SAT y las acciones llevadas a cabo por las Administraciones Desconcentradas Jurídicas y las Administraciones Centrales de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes, así como las omisiones o fallas en los procesos jurídicos que derivaron en las sentencias desfavorables, se reflejaron de manera confiable, de conformidad con la normativa.
3. Identificar las acciones implementadas por las administraciones General Jurídica y de Grandes Contribuyentes, en sus Administraciones Desconcentradas Jurídicas y Administraciones de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes, para subsanar las causas que dieron origen a resoluciones desfavorables para el SAT.
4. Verificar que el importe de los créditos fiscales que por resolución judicial fueron desfavorables para el SAT, se dieron de baja en la cartera de créditos y registraron contablemente, conforme a la normativa.

Áreas Revisadas

Las administraciones generales Jurídica, de Grandes Contribuyentes, y de Recaudación, del Servicio de Administración Tributaria.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.